

CÁMARA DE SENADORES

SESION 78.^a, EN 15 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Dictámen sobre el proyecto de inhabilidad de los actuales congresales.—Proyecto de juicios ejecutivos por deudas hipotecarias.—Observaciones a la lei de enajenacion de los bienes nacionales.—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

1.^o De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República objeta la lei de enajenacion de los bienes confiscados a los regulares. (*V. sesion del 3.*)

2.^o De otro oficio en que el mismo Magistrado avisa que queda impuesto de la designacion de don Pedro Francisco Lira para individuo de la Caja de amortizacion. (*Anexo núm. 626. V. sesiones del 13 de Enero i 13 de Setiembre de 1829.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Que la Comision de Lejislacion dictamine entre la presente i la siguiente sesion, sobre la mocion del señor Calderon relativa a declarar la inhabilidad de los diputados para ciertos cargos. (*V. sesiones del 13, el 14 i el 16.*)

2.^o Aprobar en la forma que en el acta consta los artículos 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o i 8.^o del capítulo 2.^o del proyecto de juicios ejecutivos por deudas hipotecarias. (*V. sesiones del 14 i el 16.*)

3.^o Que la Comision de Hacienda dictamine sobre las observaciones hechas por el Gobierno a la lei de enajenacion de bienes nacionales. (*V. sesion del 27.*)

ACTA

Se abrió con los señores Calderon, Fernández, González, Gormaz, Lira, Novoa, Prado, Recábárrén, Sánchez, Vial i Vicuña.

Faltaron con licencia los señores Albano, Marin i Guerrero.

Se aprobó el acta de la sesion anterior, despues de haberse variado la palabra *ejercicio* por la de *estudio* que contiene el artículo 5.^o del proyecto sobre establecimiento de Cortes de Apelacion, i de haberse espresado que el señor Calderon hizo indicacion para que se despachase su mocion por la Comision, a que habia pasado,

i que el señor Presidente la recomendó, cuyos requisitos se habian omitido.

Se consideró despues otra indicacion para que se le fijase término a dicha Comision. Se votó la proposicion i resultó la afirmativa. En seguida se acordó que el término en que debia expedirse la Comision, fuese el de esta a la siguiente sesion. Se nombró despues al señor Vial para integrar esa Comision i despachar el asunto de la mocion.

Se procedió a la discusion del artículo 4.º del proyecto de lei sobre juicios por deudas hipotecadas, i fué aprobado con el 5.º, 6.º, 7.º i 8.º del capítulo 2.º en los términos siguientes:

"ART. 4.º El acreedor i el deudor nombrarán cada uno un perito para la tasacion en el acto mismo del juicio verbal o al dia siguiente, i daran parte verbalmente al escribano para que el juez el mismo dia nombre un tercero i los tres procedan sin dilacion a la tasacion de la propiedad hipotecada.

En caso de no nombrar el deudor en este término el perito para la tasacion, lo hará el juez de oficio.

ART. 5.º El juez, a demanda de cualquiera de las partes, podrá apremiar a los peritos en caso de demora, con malicia o sin ella de la tasacion, imponiéndoles una multa condicional.

ART. 6.º Hecha la tasacion el juez mandará fijar carteles en los sitios acostumbrados para el remate de la propiedad hipotecada, por tres veces, de tres en tres dias i publicar el mismo aviso en los periódicos.

ART. 7.º A la espiracion de los tres últimos dias, se celebrará el remate con la solemnidad que la lei prescribe, i si hai exceso entre el valor

i la deuda se entregará al deudor, deduciendo en todo caso las costas del proceso, tasacion i alcabala.

ART. 8.º En caso de no haber comprador o se adjudicará la propiedad al acreedor con cargo de entregar al deudor el exceso entre el valor i la deuda deducidas las costas, tasacion i alcabala, o se le entregará hasta que sea satisfecho con sus productos del principal e intereses."

Se dió cuenta de una nota del Gobierno, en que hace observaciones a la lei sobre bienes que fueron de regulares. Se mandó a la Comision de Hacienda. Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.

ANEXOS

Núm. 626

El Vice-Presidente de la República ha recibido la honorable comunicacion del señor Presidente de la Cámara de Senadores, fecha de ayer, que contiene el nombramiento del individuo de su seno que ha de formar parte del establecimiento de la Caja de amortizacion; cuya disposicion se ha mandado cumplir i anotar en las oficinas que corresponde.

I el Vice-Presidente de la República al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Senadores, tiene la honra de reiterarle su adhesion i aprecio.—Santiago, Enero 14 de 1829.—F. A. PINTO.—*Francisco Ruiz Tagle*.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.